



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y AYUNTAMIENTO DE BORRIOL, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE “FASE I EDIFICIO PARA LA CASA DE CULTURA DE BORRIOL CENTRO SOCIOCULTURAL ELS LLAVADORS ” EJERCICIO 2021.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 13 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, D. Hèctor Ramos Portolés , en nombre y representación del Ayuntamiento de Borriol con CIF P-1203100-A , actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Que el presente proyecto de **ejecución de la Fase 1** dispone de dos ámbitos de intervención. El ámbito de la **fase 1.A (anualidad 2021)** que se centra en el edificio ubicado al sur del conjunto, con acceso independiente por la calle Ramón y Cajal, y el



ámbito de la **fase 1.B (anualidad 2022)** que se centra en la habilitación de la planta sótano y planta baja del volumen norte con su acceso por la avenida Zaragoza.

El objetivo del presente proyecto, es llevar a cabo las obras necesarias para la adecuación de esta parte del inmueble. Concretamente el ámbito A (referente a la anualidad 2021), incluye todas los trabajos y estrategias necesarias para finalizar las obras referentes a la planta baja y primera como Biblioteca y dependencias anexas (hall, zona de aseos, despachos, aulas...), así como el archivo municipal situado en planta segunda de la parte sur del edificio. También, se actúa sobre el conjunto de la fachada del inmueble, tanto la recayente a la av. Zaragoza como calle Ramón y Cajal, como en la adecuación del acceso, para su adaptación en itinerarios accesibles.

En el ámbito B (anualidad 2022), el objetivo, serán llevar a cabo las obras necesarias para habilitación de la planta sótano, como espacio destinado a las asociaciones culturales del municipio, así como las zonas de la planta baja (hall-acceso y cafetería). De la parte reformada de planta baja, únicamente se habilita el uso del hall-acceso, dejando para futuras fases la habilitación y mobiliario del resto de zonas (baños, ascensor, cafetería-cultural, carpinterías...)

Se incluyen principalmente los trabajos de finalización de acabados y revestimientos tanto de suelos, paredes y techos, carpinterías interiores y exteriores, equipamiento necesario e implantación de todos los sistemas de instalaciones requeridos.

Todas estas acciones, están enfocadas en reformar parte del espacio Sociocultural Els Llavadors para habilitar los usos de biblioteca, archivo municipal, cafeterías y espacio de actividades, intentando incorporar criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, así como el cumplimiento en materia de discapacidad y accesibilidad y de seguridad de utilización de la normativa actual.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado por el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019 (BOP nº 13 de 30 de enero de 2020), para el periodo 2020-2022, en el que se fijan para el Área de Cooperación como objetivos estratégicos siguientes:

*“ **Objetivos.** Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:*

- Obras de especial interés para la población.*
- Obras cuyo plazo de ejecución no permita su inclusión en uno de los Planes de libre concurrencia por ser éste más extenso.*
- Acciones cuyo objeto no se pueda definir de forma expresa en alguno de los Planes de libre concurrencia.*
- Acciones adoptadas por motivos de emergencia o por causas de fuerza de mayor.*
- Acciones que por su carácter sobrevenido no se hubieran podido planear en el momento de la libre convocatoria.*

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2021, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

d) Los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas contemplados en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, **de forma directa**, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Ayuntamiento de Borriol, para la realización de la obra de “**FASE I EDIFICIO PARA LA CASA DE CULTURA DE BORRIOL CENTRO SOCIOCULTURAL ELS LLAVADORS**” y que dispone de dos ámbitos de intervención.

El ámbito de la **fase 1.A (anualidad 2021)** que se centra en el edificio ubicado al sur del conjunto, con acceso independiente por la calle Ramón y Cajal, y el ámbito de la **fase 1.B (anualidad 2022)** que se centra en la habilitación de la planta sótano y planta baja del volumen norte con su acceso por la avenida Zaragoza.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la presente subvención es el Ayuntamiento de **BORRIOL** con CIF P-1203100-A

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización de la ejecución del proyecto, con repercusión provincial: Fase I edificio para la Casa de Cultura de Borriol, Centro Sociocultural Els Llavadors.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTOS DE INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021 y 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de INVERSIÓN , en ningún caso los gastos corrientes.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las actuaciones en Gasto de Inversión, imputables al presupuesto del Ayuntamiento en el Capítulo 6 de inversiones reales de la clasificación económica de gastos , esto es, aquellos recursos destinados a realizar las actividades detalladas en la cláusula TERCERA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de **Setenta y cinco mil euros (75.000,00€)**, RC número 12021000003510, siendo el gasto máximo subvencionable de **248.070,96€** . La financiación de la Diputación a la inversión es del 30,23 % del coste de la obra, de conformidad con el siguiente detalle:

Anualidad	Aportación provincial	Aportación GVA	Aportación Municipal	Gasto subvencionable (a justificar)
2021	75.000,00€	90.000,00€	0,00 €	0,00
2022	0,00 €	60.000,00	23.070,96	248.070,96€
Totales	75.000,00€	150.000,00€	23.070,96€	248.070,96€

El Ayuntamiento ha presentado Proyecto de Ejecución , que ha sido supervisado por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Castellón (en adelante OTAM), en fecha 21/06/2021, se detalla en el Proyecto la siguiente descomposición:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 159 762,45 €

BENEFICIO INDUSTRIAL 6% 9 585,75 €

GASTOS GENERALES 13% 20 769,13 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 190 117, 33 €

IVA 21% 39 924,63 €

INVERSIÓN TOTAL 230 041, 96 €

PARTIDAS DE HONORARIOS TÉCNICOS

PROY. BÁSICO + PROY. EJECUCIÓN FASE 1 + DIRECCIÓN OBRA FASE 1 14 900,00 €

IVA 21% 3 129,00 €

TOTAL PARTIDAS HONORARIOS TÉCNICOS: 18 029 €

INVERSIÓN TOTAL FASE 1 (2021 Y 2022) 248 070,96 €

El importe subvencionable se destinará a la ejecución de las obras, así como a la redacción del proyecto, a la dirección de obra, a la dirección de ejecución de obra y de coordinación de la seguridad y salud que resulten necesarios para llevar a cabo la actuación.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza normativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2021:

33307/7622180 CONVENIO AYTO. BORRIOL:ESPAI SOCIOCULTURAL ELS LLAVADORS

La cuantía de la subvención por importe de 75.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 12021000003510.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2021, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Se ha presentado por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (enlace <http://dipcas.sedelectronica.es/>), la solicitud de la subvención con la siguiente documentación anexa:

- a)** Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención.
- b)** Convenio de colaboración formalizado entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valencia sobre la financiación de la anualidad 2021 y compromiso tanto del Ayuntamiento como de la Generalitat para el ejercicio 2022.
- c)** Autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la contratación por fases. Art 13.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- d)** Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con

la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

e) Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución Fase I.

f) Declaración responsable de que sí se ha solicitado subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y que comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial en el presente convenio, según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

g) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento tendrá que remitir ficha actualizada de mantenimiento de terceros, **tan solo en el supuesto** de que no la hayan remitido previamente a esta convocatoria o en el supuesto en que se haya producido algún cambio en la ya obrante en la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 13 de julio de 2021.

c) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal-Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse de forma expresa y motivada **como máximo hasta el día 1 de octubre de 2021**, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria (Cooperación Municipal), en los términos previstos en el artículo 94 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo (1 octubre de 2021) constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMO PRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida (75.000,00€) será abonado al Ayuntamiento de Borriol **de forma anticipada** , con la presentación por parte del beneficiario del :

- **Acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, acompañado del contrato suscrito con la empresa contratista, así como de la documentación acreditativa de las ofertas presentadas e informe justificativo de la seleccionada.

Al tratarse de un contrato efectuado por fases el valor estimado habrá que calcularse atendiendo a su importe total y deberá incluir el importe de cada una de las fases.

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato se aplicarán proporcionalmente tanto a la aportación de la Diputación, como a la del Ayuntamiento.

Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso, del Ayuntamiento.

En el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar en el texto de acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas, ya que éstas tendrán la consideración de baja, por lo que se minorará la aportación de la subvención.

El plazo para presentar la documentación acreditativa de la adjudicación será hasta el 30 de noviembre de 2021.

La adjudicación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Expediente 459/2021).

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención (tanto de gasto como del pago) será el **10 de diciembre 2022**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Expediente 459/2021).

Deberá justificarse el importe del gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que asciende a la cantidad de 248.070,96€ y que ha de referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio económico 2021 y 2022 y detalladas en la Cláusula Tercera.

La documentación a presentar es la siguiente:

1) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:

-- **Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad**, con relación al objeto de la subvención según el modelo aprobado por la Diputación Provincial "Modelo de Justificación Estados Contables para Entidades Públicas, Ayuntamientos", acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago.

- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

– **Certificaciones de obra:** Deberán ajustarse al proyecto presentado y basarse necesariamente en relaciones valoradas al origen. Una vez aprobadas por el beneficiario, se presentarán en la Diputación Provincial debiendo ser informadas favorablemente por la OTAM.

-- **Las facturas correspondientes.**

2) Memoria evaluativa de la actividad.

3) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA según modelo aprobado por la Diputación . De no haber variado esta declaración desde la solicitud hasta la fecha de presentar la justificación, no resultará necesario aportarlo, y se incorporará de oficio una copia de la misma por el departamento gestor.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMO TERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a

reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DÉCIMO CUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.



Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

DÉCIMO QUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes Bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP nº 152 de 19 de diciembre de 2020).

DÉCIMO SEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DÉCIMO SÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de Ayuntamiento de Borriol .

DÉCIMO OCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DÉCIMO NOVENA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en



**DIPUTACIÓN
D E
CASTELLÓN**

COOPERACIÓN MUNICIPAL

primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE BORRIOL**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)